RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 171- 2024/MDLP/A

La Peca, 23 de agosto del 2024.

VISTO.

El proveído de la Gerencia, el mismo que contiene el INFORME TECNICO N° 050-2024-MDLP/SGSPDS/MBRC/ATM, en el cual, solicita el registro y reconocimiento del consejo directivo periodo 2024-2026 de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS – Achaguay Alto y se requiere su reconocimiento mediante acto administrativo, y;

CONSIDERANDO.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia, y la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020 - VIVIENDA, se incorpora el artículo 104-A y el Título IX al Reglamento del Decreto Legislativo NO 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto 4 Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el mismo que prescribe lo siguiente:

Artículo 104-A.- Condiciones mínimas para autorizar la prestación de los servicios en el ámbito rural:

104-A-2. Para que la municipalidad competente autorice temporalmente la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta, a través de una Organización Comunal, verifica si en alguno de los últimos cinco (5) años no ha contado con recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura y/o en el Presupuesto Inicial Modificado para actividades relacionadas para la prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, según la normativa vigente.

104-,4.3. De verificada la condición antes mencionada, corresponde a la municipalidad competente autorizar, por un plazo máximo de tres (3) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, al término del plazo otorgado, sin perjuicio de implementar la política de integración.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo NO 1280, Decreto Legislativo

que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Artículo 20. Organizaciones comunales, se disponer que:

20.1.Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales.

20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass.

Que, el artículo 104 del DECRETO SUPREMO N° 016 - 2021- VIVIENDA, establece que:
Artículo 104.- Prestación de los servicios en el ámbito rural

104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial.

El proveído de la Gerencia, el mismo que contiene el INFORME TECNICO N° 050-2024-MDLP/SGSPDS/MBRC/ATM, en el cual, solicita el registro y reconocimiento del consejo directivo periodo 2024-2026 de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS – Achaguay Alto y se requiere su reconocimiento mediante acto administrativo, por lo que, debe formalizarse;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONSEJO DIRECTIVO de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) del caserío Achaguay Alto, Distrito de la Peca, Provincia de Bagua, Periodo Correspondiente al 2024-2026 (18/04/2024 hasta el 17/04/2026), integrado por las siguientes personas:

cargo	Nombres y Apellidos	sexo		DNI	CONDICION (*)
		M	F		
Presidente	Palermo Huaman Flores	X		16766978	Electo
Tesorero/a	Vicenta Quispe de Vargas		X	33566516	Electo
Secretaria/	María Editha Torres Banda		X	33591551	Electo
Vocal 1	Darwin Joselito Diaz Tantarico	X		70551062	Electo

Vocal 2	Flor Elena Laban Torres		X	48482426	Electo

ARTICULO SEGUNDO: - RECONOCER, como Fiscal de la JASS del Caserío Achaguay Alto, por tres (03) años, con efectividad desde el 18/04/2024 hasta el 17/04/2027 a **PEDRO GUEVARA RIVERA** con DNI N° 40103445.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, al ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL, el registro de la Organización comunal reconocida en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de Municipalidad Distrital de la Peca y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento y la Sub Gerencia de Servicios Públicos e Inclusión Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la unidad correspondiente la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA
ALCALDE (a)